



Santiago, 20 de enero del 2022

De: Convencionales Constituyentes Firmantes
Para: Sra. María Elisa Quinteros Cáceres
Presidenta de la Convención Constitucional

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a Ud. y la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, en conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 65 letra J1 del mismo, con el objeto de presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente, solicitando en el mismo acto sea remitida a la **Comisión Nº 4 sobre Derechos Fundamentales**.

INICIATIVA CONSTITUYENTE: RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL E INALIENABLE.

CONSIDERANDO:

Chile es conocido por su producción agrícola y pesquera tanto a nivel nacional como internacional, pero diversas encuestas muestran que en Chile existen inequidades importantes en la calidad, cantidad y diversidad de los alimentos consumidos de acuerdo al nivel socioeconómico y zona geográfica de residencia de cada persona. La calidad de alimentación disminuye en los niveles socioeconómicos más bajos, en el sur del país y en las zonas rurales (ENCA 2014). El modelo agroexportador chileno, por su parte, ha hecho de Chile un país cada vez más dependiente en relación a la alimentación. La importación de alimentos ha crecido en los últimos 20 años más aceleradamente que las exportaciones agrícolas, especialmente en rubros como la carne, el trigo, los lácteos, el azúcar, los aceites y algunas leguminosas. Una consecuencia es que el abastecimiento alimentario en Chile está crecientemente fragilizado y sometido a los vaivenes del comercio internacional; en momentos como los de la pandemia que actualmente nos afecta, esto se ha traducido en un aumento de la inseguridad alimentaria especialmente entre los sectores más pobres, inflación significativa para los productos alimentarios e incertidumbre de si la próxima temporada tendremos alimentos suficientes y accesibles para el conjunto de la población. Según datos de FAO y el Ministerio de Desarrollo Social, a fines del año 2020, 693.649 hogares en Chile estaban en situación de inseguridad alimentaria, ya fuera moderada o severa. De acuerdo a lo informado en la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, sólo el 15% de la población mayor a 15 años reconoce consumir al menos 5 porciones de frutas y verduras al día.

Los problemas alimentarios de Chile no terminan allí. La falta de diversidad en la dieta, especialmente en lo relacionado a frutas y verduras, el aumento del consumo de alimentos baratos ricos en azúcar, grasas y carbohidratos, junto a condiciones de vida que no facilitan la actividad física, se han visto reflejados en un aumento preocupante de la obesidad y otras enfermedades no transmisibles como la hipertensión, la diabetes tipo 2, los accidentes vasculares, los problemas cardíacos y el cáncer. Más de $\frac{3}{5}$ de la población adulta sufre de sobrepeso u obesidad y al menos un 10% sufre de diabetes, niveles considerados epidémicos. Más preocupante aún, la obesidad en niños y niñas ha aumentado sostenidamente en la última década.

Los seres humanos necesitamos alimentos de manera permanente, en suficiente cantidad, sanos, diversos, saludables, adecuados social y culturalmente, sin contaminantes, como base para nuestro desarrollo físico, intelectual y espiritual. Porque la necesidad de alimentarse es insoslayable para la existencia, la sobrevivencia y la vida digna, son diversos los instrumentos internacionales que han reconocido y establecido el derecho a la alimentación como un derecho humano fundamental. Entre estos instrumentos se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales. El derecho a la alimentación es también una de las demandas centrales de cientos de organizaciones sociales del mundo entero, entre las que se destaca la Vía Campesina, organización internacional que agrupa a millones de campesinas y campesinos y comunidades indígenas y que ha liderado la lucha por el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria.

En nuestro país el consumo de alimentos frescos, saludables, cercanos y de precios asequibles, especialmente para los sectores de bajos ingresos y teniendo presente que la mitad de las y los trabajadores ganan menos de \$ 400.000 mensuales, está sostenido en un 80% por la producción campesina, indígena y pesquera artesanal. Los centros de distribución, las ferias libres (más de 1.100 en todo el país), las caletas, mercados, verdulerías y fruterías de barrio, y los espacios de venta directa, representan la principal vía de comercialización de los productos hortofrutícolas de la agricultura familiar campesina y de los pueblos originarios, con cerca del 70% de los productos frescos y más del 70% de la pesca artesanal en el mercado interno (ferias, mercados y caletas).

En resumen, a pesar de contar con una porción muy reducida de la tierra y con escaso capital, el sistema agroalimentario tradicional sigue alimentando al país y dando trabajo de Arica a Magallanes a más de 1 millón de personas. Sin su presencia y articulación no es posible asegurar el normal abastecimiento, menos aún en condiciones de catástrofes o emergencias.

Garantizar una alimentación adecuada y de calidad para todas y todos requiere la protección y fortalecimiento de la agricultura campesina e indígena, de la recolección artesanal, y del canal alimentario agropesquero tradicional. En conjunto, todos estos sectores pueden llevar el alimento a la mesa de todas y todos quienes habitamos el país, asegurando una alimentación saludable, especialmente para los estratos

socioeconómicos de menores ingresos, al mismo tiempo que constituyen un reservorio de la cultura local y tradiciones gastronómicas, asociadas a mejores hábitos alimenticios y de convivencia social. Las políticas correctas pueden además contribuir significativamente a la superación de la pobreza y de las inequidades de género.

A pesar de su importante contribución, los sectores aquí mencionados han sido históricamente postergados y desfavorecidos por décadas de políticas agrícolas y alimentarias que han privilegiado la agroexportación y la distribución y comercialización de alimentos a través de canales altamente concentrados. Quienes se han visto más perjudicadas son las mujeres, que contribuyen con porciones crecientes y en algunos casos mayoritarios de la producción y el trabajo, pero no cuentan con los apoyos necesarios ni con acceso igualitario a recursos y oportunidades. Esta postergación y discriminación necesita ser superada para liberar todo su potencial; un paso fundamental para ello es la participación de las organizaciones que los representan en los procesos de diseño e implementación de las políticas agrícolas y alimentarias del país, con un énfasis especial en alcanzar la equidad de género.

Bibliografía

1. Ministerio de Salud, Chile. Encuesta Nacional de Consumo Alimentario. 2014;329. Disponible en: http://www.minsal.cl/sites/default/files/ENCA-INFORME_FINAL.pdf
2. Ministerio de Salud, Chile. Encuesta Nacional de Salud 2016-2017 Primeros resultados. 2017; Disponible en: http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/11/ENS-2016-17_PRIMEROS-RESULTADOS.pdf
3. PNUD, Ministerio de Desarrollo Social e INE. Resultados: Inseguridad alimentaria. 2da Ronda. Disponible en: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/covid19/Resultados_Inseguridad_Alimentaria_Covid_II.pdf
4. Los datos del Banco Central indican que entre 2000 y 2020, el valor nominal de las importaciones agropecuarias ha aumentado más de 15 veces. En el mismo período, el valor nominal de las exportaciones agropecuarias se ha multiplicado por 10. Ver Boletines del Banco Central sobre Comercio Exterior en <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/comercio-exterior-de-bienes>
5. Mapa Nutricional 2020. Disponible en: https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2021/03/MapaNutricional2020_.pdf.
6. Vía Campesina. ¡Soberanía alimentaria ya! Una guía para la soberanía alimentaria. Disponible en: <https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa constituyente establece, en su primer artículo, la alimentación como un derecho fundamental e inalienable de los pueblos y el deber del Estado de garantizarlo, señalando de forma tajante que no puede quedar al arbitrio del mercado

El segundo artículo contiene el deber del Estado de garantizar a todas y todos el acceso a una alimentación sana y saludable, culturalmente adecuada garantizando una vida libre de hambre, satisfaciendo las necesidades a todo nivel.

El artículo tercero, en tanto, se refiere al deber del Estado de resguardar, promover y apoyar la agricultura campesina e indígena, la recolección artesanal y el canal alimentario agropesquero tradicional, protegiendo el medio ambiente, los bienes naturales y respetando los derechos de los pueblos originarios.

El artículo cuarto, establece que el Estado debe proveer los recursos y medios necesarios para garantizar procesos de cambio hacia métodos agroecológicos de producción y procesamiento.

El artículo quinto, dice relación con la obligación del Estado debe proveer los recursos y medios necesarios para garantizar procesos de cambio hacia métodos de producción para una pesca artesanal.

Finalmente, en el artículo seis, se establece la participación popular, indígena y campesina en la definición de políticas agrícolas y alimentarias, así como el deber del Estado de promover y garantizar esta participación.

Por tanto,

Las y los convencionales abajo firmantes venimos a proponer la siguiente norma constitucional:

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo XX. RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL E INALIENABLE

Artículo xx. La alimentación es un derecho fundamental e inalienable de los pueblos de Chile, base de la salud y la calidad de vida, indisolublemente ligado a la Soberanía Alimentaria, a los sistemas campesinos de uso y conservación de semillas, a la agricultura campesina e indígena, a la recolección artesanal y al canal alimentario agropesquero tradicional. Garantizar este derecho es un deber del Estado y es el principio ordenador de las políticas agrícolas y alimentarias del país. No puede quedar al arbitrio del mercado.

Artículo xx. El Estado garantizará que todas y todos los habitantes del país tengan de manera permanente acceso físico y económico a una alimentación sana, saludable, diversa, sin contaminantes, suficiente y culturalmente adecuada, que garantice una vida libre de hambre, satisfaga las necesidades biológicas de las personas y permita un desarrollo mental, físico y espiritual digno y satisfactorio.

Artículo xx. Será deber del Estado resguardar, promover y apoyar la agricultura campesina e indígena, la recolección artesanal y el canal alimentario agropesquero tradicional, para garantizar el derecho a la alimentación, hacer realidad la soberanía alimentaria y hacer posible la producción de alimentos protegiendo el medio ambiente y los bienes naturales y respetando los derechos colectivos e individuales de los pueblos originarios .

Artículo xx. A fin de asegurar alimentos saludables, la orientación de la agricultura debe ser hacia las formas de manejo, producción y procesamiento agroecológicos, diversificados y desconcentrados. El Estado debe proveer los recursos y medios necesarios para garantizar procesos de cambio hacia métodos agroecológicos de producción y procesamiento.

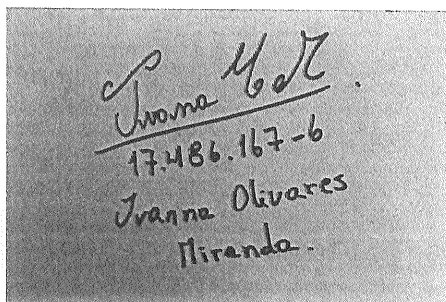
Artículo xx. El Estado debe proveer los recursos y medios necesarios para garantizar procesos de cambios hacia métodos de producción para una pesca artesanal sustentable.

Artículo xx. Las y los campesinos, los pueblos originarios, las y los recolectores artesanales, los pescadores artesanales, las y los feriantes y sus organizaciones tienen derecho a participar en la definición de políticas agrícolas y alimentarias. El Estado deberá promover y garantizar esta participación, estableciendo las medidas necesarias para que la misma se haga efectiva, conforme establezca la Ley y esta Constitución.

PATROCINANTES:



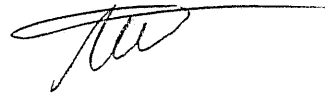
Alejandra Flores Carlos
Convencional Constituyente Distrito 2



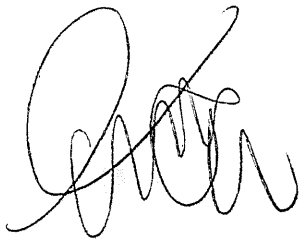
Ivanna Olivares Miranda
Convencional Constituyente Distrito 5




Adolfo Millabur Ñancuil
Escaño reservado pueblo mapuche



María Elisa Quinteros Cáceres
Convencional Constituyente Distrito 17

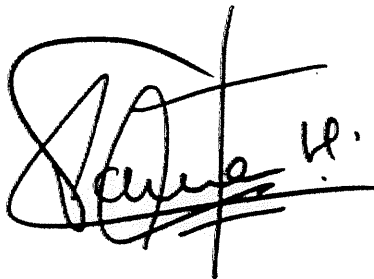


Carolina Vilches Fuenzalida
Convencional Constituyente Distrito 6

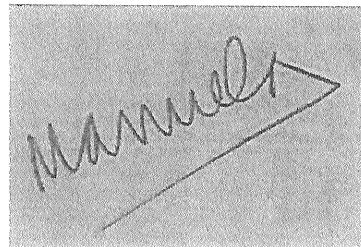


Alvin Saldaña M.
Convencional Constituyente D15

Alvin Saldaña Muñoz
Convencional Constituyente Distrito 15



Vanessa Hoppe Espoz
Convencional Constituyente Distrito 21



Manuela Royo Letelier
Convencional Constituyente Distrito 23

Elisa Giustinianovich Campos
Convencional Constituyente Distrito 28

Alondra Carrillo Vidal
Convencional Constituyente Distrito 12

Gloria Alvarado Jorquera
92779165-3

Gloria Alvarado Jorquera
Convencional Constituyente Distrito 16

CÉSAR URIBE ARAYA
15.677.404-9
CONSTITUYENTE DISTRITO 19

César Uribe Araya
Convencional Constituyente Distrito 19

Adriana
AMPUERO

16.507.007-0

Adriana Ampuero Barrientos
Convencional Constituyente Distrito 26

Mónica Barrios
10.521.3807
D 13

158144164-0
D 8

Bessy Gallardo.